



DIFERENCIA ENTRE FIRMEZA DE PAGO Y PLAZO DE PAGO

1. Los actos administrativos que establecen la obligación de pago son las Resoluciones IDU Números 006439 "*Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Oriental El Cedro.*"; Resolución Número 006440 "*Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Córdoba.*" y la Resolución Número 006441 "*Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Zona Industrial.*", siendo estas obligaciones notificadas a cada inmueble.
2. Conforme lo dispuesto en la ley, **los actos administrativos sólo son exigibles por las autoridades una vez se encuentren ejecutoriados.** Eso significa que no se puede exigir su cumplimiento por parte de las autoridades hasta tanto no estén ejecutoriados. Para tal efecto se indica en la ley que la **firmeza del acto** administrativo es condición para su ejecutoria.

Al respecto la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" indica:

ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. **Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.**
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

ARTÍCULO 89. CARÁCTER EJECUTORIO DE LOS ACTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES. Salvo disposición legal en contrario, **los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato.** En consecuencia, su ejecución material procederá sin

**FENALCO**LA FUERZA QUE UNE
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional.

3. Bajo tal entendido puede apreciarse que, conforme lo dispuesto por los numerales 2 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo citado, sólo adquieren firmeza los actos administrativos **“Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos”, o “Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos”**

Visto lo anterior, conceptualmente, para el caso concreto, si se fija doctora Aleyda, cualquiera de las 3 resoluciones respecto de los ejes córdoba, cedro y/o zona industrial, en su artículo 3 señalan:

ARTÍCULO 3º. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Contra el presente Acto Administrativo procede en sede administrativa el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante el Subdirector (a) General Jurídico del IDU, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo previsto por el inciso 1º del artículo 104 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado del artículo 54 Decreto Distrital 401 de 1999, que remite a los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Este recurso como lo puede apreciar debe interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la contribución.

Significa lo anterior que **QUEDA EN FIRME LO QUE LE CORRESPONDA PAGAR** según la resolución que le haya determinado su asignación, así:

1. De no interponer recurso de reconsideración, al encontrarse de acuerdo con lo que se le cobra, **al día siguiente del vencimiento del citado plazo de 2 meses;(PLAZO ÉSTE QUE SE CUENTA DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION QUE LE HAYAN HECHO EN EL INMUEBLE.)**
2. De interponer el recurso, como derecho legal que se consagra para controvertir dicha obligación, al ser su efecto suspensivo, esto, que suspende su efecto hasta que sea decidido, quedaría en firme **al día siguiente a la fecha de notificación de la decisión del mismo por parte del IDU en éste caso; naturalmente de ser desfavorable el mismo.**

Es importante por ello distinguir tales conceptos con el fin de determinar el alcance de uno y otro por cuanto sólo en presencia de **obligación de pago ejecutoriada**, lo cual ocurre una vez en firme la asignación del pago por transcurso de los 2 meses de plazo para interponer el recurso sin que se haya

**FENALCO**LA FUERZA QUE UNE
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

presentado, o habiéndolo presentado sea éste decidido desfavorablemente por el IDU, es que habría lugar jurídicamente a lugar a hablar de "**plazo para el pago**", que no alude a la posibilidad de cobrar y exigir la obligación y su controversia, sino a formas de cumplimiento del pago que ya resulta exigible por su firmeza.

Por ello, lo precisado por el Director Ejecutivo de FENALCO BOGOTÁ alude al tema DE PLAZO DE FIRMEZA DE LAS ASIGNACIONES HECHAS POR EL IDU, y no a plazos de pago de lo que ya sea exigible (que es al que usted alude en cuanto a lo que señala al IDU sobre fechas que van hasta diciembre).

Lo anterior tiene además especial relevancia habida cuenta de la demanda de nulidad del Acuerdo 724 de 2018 y la solicitud de medida cautelar de urgencia que busca la suspensión provisional de los efectos de dicho Acuerdo, y que resulta ser de vital importancia sea adoptada antes de que concluya el plazo de los 2 meses de la firmeza mencionada, los cuales están a punto de concluir si se recuerda que el IDU inició las notificaciones el 11 de enero de 2019 según lo comunicó públicamente